

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**ALCANCES DEL DERECHO COMPARADO DE LA
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, 2024**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

Autor:

Bach. Solorzano Sigueñas Miriam Medalith

Asesor - Código ORCID

Mg. Alva Galarreta Mirko Juan Jose

0000-0001-8211-1705

Chimbote - Perú

2025

INDICE GENERAL

INDICE GENERAL.....	i
PALABRAS CLAVES	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
TITULO:	iv
Resumen:	v
Abstract:	vi
Introducción:.....	1
Metodología.....	11
RESULTADOS:.....	12
ANALISIS Y DISCUSION:.....	17
CONCLUSIONES:.....	18
RECOMENDACIONES:.....	19
Referencias bibliográficas:	20
ANEXOS	26

PALABRAS CLAVES

TEMA	TENENCIA COMPARTIDA
ESPECIALIDAD	CONSTITUCIONAL

KEY WORDS

THEME	SHARED POSSESSION
SPECIALTY	CONSTITUTIONAL

LINEA DE INVESTIGACIÓN

ÁREA	SUBAREA	DISCIPLINA	LÍNEA
CIENCIAS SOCIALES	DERECHO	DERECHO	INSTITUCIONES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**ALCANCES DEL DERECHO COMPARADO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, 2024**" del (a) estudiante: **SOLORZANO SIGUEÑAS MIRIAM MEDALITH**, identificado(a) con Código N° **1413200039**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **27%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 06 de mayo de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

TITULO:

**ALCANCES DEL DERECHO COMPARADO DE LA
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN
EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO,2024**

Resumen:

El presente trabajo tiene como propósito realizar el estudio comparativo en América Latina con referencia a los parámetros legales que se dan sobre el tratamiento jurídico sobre la tenencia compartida en aras de velar por la protección integral del interés superior del niño y adolescente, dado que desde que entro en vigencia la ley Nro 31590 que modifica la tenencia introdujo una forma de compartir la tenencia de los menores con el cual hemos observado la mayor incidencia de fallos judiciales

La investigación es de tipo jurídico dogmatica en el cual se utilizó el diseño no experimental utilizando como técnicas estudio los materiales dogmáticos y como instrumentos análisis de normatividad, jurisprudencia y derecho comparado

Los resultados alcanzar se materializo en los estudios dogmáticos de los postulados que se vienen dando en América Latina sobre la concepción material de la tenencia como instituto familiar.

Abstract:

The purpose of this paper is to conduct a comparative study in Latin America regarding the legal parameters that apply to the legal treatment of shared custody in order to ensure the comprehensive protection of the best interests of children and adolescents. Since Law No. 31590, which modifies custody, came into force, a form of shared custody of minors has been introduced, with which we have observed the highest incidence of judicial rulings. This research is of a dogmatic legal nature, employing a non-experimental design, using dogmatic materials as techniques and normative analysis, jurisprudence, and comparative law as instruments.

The results achieved were materialized in dogmatic studies of the postulates that have been given in Latin America regarding the material conception of custody as a family institution

Introducción:

En esta investigación se ha encontrado los siguientes antecedentes:

- Vizuite, M. (2016), La vulneración del interés superior del menor y la custodia compartida de los hijos en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia de Calderón, año 2014, Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador

El autor del proyecto de investigación concluye que la mayoría de encuestados desconocen la custodia compartida y la aplicación de la misma, es decir que consideran que uno de los progenitores es quien debe permanecer junto a los menores en su cuidado. Además, estos se muestran favorables ante la posibilidad de la resolución de conflictos a través de soluciones rápidas y acuerdos bilaterales, sin dejar de lado el apoyo que se puede brindar a través de una organización que sepa orientar a cada uno de los progenitores en el tema de la custodia de los hijos.

El punto de vista ante los resultados de la investigación planteada es concordante, ya que esta situación afecta de manera grave a las familias ecuatorianas en la actualidad, pues cada vez es mayor el número de litigios por estas causas en las unidades de niñez y la familia. Las niñas, niños y adolescentes, son los más perjudicados en las separaciones familiares, pues sufren los efectos de las peleas entre progenitores y son el objetivo de las pugnas judiciales por alimentos, patria potestad y custodia. Ante los graves efectos que produce crecer separado de uno de los padres, o del escaso tiempo otorgado por el régimen de vistas, es necesario plantear si el método de la custodia monoparental sigue siendo el más idóneo para nuestro país, pues la legislación anglosajona ha implantado la custodia compartida como una alternativa que mejora las relaciones en los hogares separados, así como genera un mayor bienestar para los menores de edad que necesitan de ambos padres en su formación como individuos dentro de la sociedad.

- Suin, K. (2016), La tenencia compartida: solución o conflicto, Universidad de Cuenca, Ecuador.

El autor del proyecto de investigación concluye que la mejor solución para evitar causar daño a los niños, después de la separación de los padres, es a través de la Tenencia Compartida, en donde los progenitores tengan igualdad de derechos y responsabilidades sobre los hijos.

El punto de vista ante los resultados de la investigación planteada es concordante, ya que a raíz de la separación de los padres se generan grandes conflictos en cuanto a la tenencia de los hijos, en donde se dan graves disputas en los juzgados como si fuera un trofeo, y esto se da precisamente porque existe una desigualdad de género dentro de nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia, que contempla una tenencia unilateral, dando preferencia a la madre sobre los hijos, dejando al padre en un plano secundario. Además, nuestros administradores de justicia no miran el interés superior de los niños, al otorgar en sus resoluciones un limitado derecho de visitas al padre, con lo cual solo se aleja al progenitor de su hijo, generando graves daños psicológicos en los más pequeños como son los niños.

- Rodríguez, V. (2016), La valoración de la opinión del niño bajo el principio del interés superior y su incidencia frente a la fijación del régimen de tenencia ordenada por la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Riobamba en el periodo diciembre 2014, Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

El autor del proyecto de investigación concluye que el procedimiento sobre el cambio del régimen de tenencia, se encuentra en el ordenamiento jurídico interno, pero debe seguir los mismos lineamientos que un proceso de patria potestad, lo que genera un método de aplicación de derechos similar, en casos que pueden ser totalmente distintos por la situación en la que se encuentre inmerso el menor.

El punto de vista ante los resultados de la investigación planteada es concordante, ya que de manera general la resolución que emita el juez, dentro de un juicio de tenencia no afecta a las personas, pero de manera particular sí, puesto que afecta a quienes se encuentran inmersos en los procesos, especialmente al progreso de los niños, los que deben desarrollarse en un ambiente familiar, gozando de cada uno de los derechos que les asisten, de igual manera al progenitor que solicita el cambio de régimen de tenencia, pues su solicitud se forma cuando considera que su hijo no está rodeado de un ambiente apropiado. Además, con la aplicación de la opinión del niño, en un procedimiento, así como el reconocimiento del derecho a ser consultado en asuntos que le afecten, generan una convicción y un mejor conocimiento del tema, para el operador de justicia, encargado de velar por la aplicación de una justicia imparcial, de modo que el fallo que dé, sea el correcto, brindando un estudio y análisis completo del tema, que no genere violación a los derechos de las partes, y de manera primordial del menor.

Como fundamentación teórica se ha recopilado las siguientes bases teóricas:

La tenencia:

"En el Derecho de Familia, la tenencia es sinónimo de estar juntos, tener al hijo a su lado, es la convivencia de manera inmediata de padre y/o madre con sus hijos, es aquella facultad establecida cuando existe una separación de cuerpos o divorcio que permite a uno o ambos padres quedarse al cuidado inmediato de los hijos" (Varsi, 2012).

"La tenencia, es la facultad que tiene los padres separados de hecho de determinar con quién se han de quedar sus hijos, lo que se puede determinar por acuerdo entre ambos, o a falta de ello lo determinará un juez, tomando en cuenta lo más beneficio para los hijos" (Varsi, 2004)

La tenencia, trata sobre la convivencia de uno o ambos padres separados o divorciados con sus hijos, la cual se puede determinar de común acuerdo o la puede

decidir el juez, considerando el interés superior del niño, pues deben encargarse del cuidado, respeto y salvaguarda del desarrollo integral de los hijos.

Regulación de la tenencia:

La institución jurídica de la tenencia estaba regulada en el Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, en el artículo 81° de la siguiente manera: "Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y el adolescente. De no existir acuerdo o si éste resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento" (Ley N° 27337, 2000). En la redacción del artículo en mención, solo se consideraba a la tenencia monoparental, la cual era ejercida por uno de los progenitores mientras que al otro le correspondía un régimen de visitas respecto a sus hijos. En el año 2008 con la Ley N° 29269, ley de la tenencia compartida, se modificó el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337, 2000), cuyo texto señala, que: "Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente".

Con la modificatoria del artículo 81°, la figura de la tenencia se amplía, ejerciéndose no solo la tenencia monoparental, sino también la tenencia compartida, en la que ambos padres se encargan de la educación, cuidado, protección de sus hijos entre otros, a pesar de la separación de los progenitores. Con la ley que incorpora la tenencia compartida se modificó también el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes, cuyo texto establece que: "En caso de no existir acuerdo sobre la tenencia, en cualquiera de sus modalidades, el juez resolverá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable.
- b) El hijo menor de tres (3) años permanecerá con la madre
- c) Para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño, niña o adolescente debe señalarse un régimen de visitas.

En cualquiera de los supuestos, el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor" (Ley N° 29269, 2008) De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente. (Canales, 2014)

Tipos de tenencia:

- ✓ La tenencia definitiva se debe a un proceso judicial o un procedimiento extrajudicial, que se puede llevar a cabo en los Centros de Conciliación o las Defensorías del Niño y Adolescente de las Municipalidades (Dávila, s.f). Se da cuando la tenencia de los hijos la tiene un padre o ambos y está ha sido consignada en un acta de conciliación o en una sentencia judicial.
- ✓ La tenencia provisional es la facultad que tiene el padre que no tiene la custodia de su hijo de recurrir al Juez para solicitarle la tenencia provisional. Esto normalmente ocurre cuando la niña, niño o adolescente, corre algún peligro en su integridad física o psicológica que afecta su desarrollo (Dávila, s.f). La tenencia provisoria se da como una medida cautelar al padre que está

solicitando la tenencia definitiva o variación de tenencia de su hijo o hijos, por estar en peligro la integridad de la niña, niño y adolescente.

- ✓ La tenencia de hecho se da al existir un acuerdo verbal entre los padres sin recurrir a ningún tercero o por decisión unilateral de uno de los padres, como es el caso de las madres solteras o padres solteros que se hacen cargo de sus hijos solos. (Dávila, s.f)
- ✓ La tenencia monoparental.-"Esta situación se da cuando uno de los padres convivirá con sus hijos, en tanto el otro tendrá derecho a un régimen de visitas", a consecuencia de la separación de estos, teniendo la facultad que tiene de determinar con quién convivirán sus hijos o en caso de desacuerdo está va ser determinada por el juez, pero en cualquiera de las formas siempre se debe primar por lo más beneficioso para el niño, niña o adolescente (Canales, 2014).
- ✓ Tenencia compartida: Dentro del marco legal peruano, se entiende la custodia compartida como un tipo específico de responsabilidad parental sobre los hijos que no han alcanzado la mayoría de edad, cuando ocurre una separación o disolución matrimonial. En dicho acuerdo, se atribuyen de manera colectiva a ambos padres las obligaciones y derechos relativos a la protección, enseñanza, y desarrollo integral de sus descendientes. La adopción de esta medida se fundamenta en el criterio primordial del máximo beneficio para el menor, ya sea niño, adolescente o joven, procurando siempre su bienestar en los aspectos físico, psicológico y afectivo (García, 2019). Sin embargo, para una adecuada implementación de dicho esquema, se precisa una cooperación y coordinación efectiva entre ambos progenitores. Se requiere que las decisiones claves sobre la vida del menor sean deliberadas y acordadas en conjunto, priorizando siempre el bienestar y desarrollo del infante. Además,

debe existir una distribución equitativa del tiempo que cada padre dedica a la crianza y cuidado del niño, procurando siempre fomentar una relación sana y continua con ambos padres (Alvites y Chang, 2021).

Tenencia legal conjunta La "custodia legal compartida del hijo" denota una normativa judicial por la cual ambos padres son asignados colectivamente la tutela legal de su descendiente, implicando así una obligación conjunta de decidir sobre cuestiones cruciales que afectan la vida del niño, incluyendo su educación, salud y bienestar general. La implementación de este arreglo tiene como propósito primordial la defensa de los derechos del menor y la promoción de su bienestar. A pesar de la separación de los progenitores, ambos mantienen el deber legal de atender y decidir en función del interés óptimo del niño (Coronado, 2019).

Por otro lado, es conveniente resaltar que existen ciertos desafíos asociados a este tipo de custodia, especialmente en situaciones donde los padres no se encuentran en buenos términos. La necesidad de llegar a acuerdos y tomar decisiones conjuntas puede ser difícil y tensa. Por lo tanto, se suelen establecer mecanismos para la resolución de conflictos y garantizar que ambas partes actúen en el mejor interés del niño (García y Palacios, 2022).

Garay, (2009) señala que la noción de la tenencia compartida surgió como consecuencia del desequilibrio de los derechos parentales en una cultura que desplaza al menos como el centro de su interés, dentro del contexto de una sociedad de tendencias igualitarias. La nítida preferencia reconocida a la madre para la tenencia, ya venía siendo criticada como abusiva y contraria a la igualdad entre los géneros. La tenencia compartida, entre otros objetivos busca reorganizar las relaciones entre padres e hijos dentro de la familia desunida, disminuyendo los traumas consecuentes del alejamiento de uno de

los padres. Las relaciones parentales abarcan todo el ejercicio de la autoridad parental, incluyendo a la tenencia, la educación, la asistencia, la representación, la vigilancia y la fiscalización; atributos velados por el Estado para la protección integral de los menores.

Asimismo tenemos las siguientes características en la tenencia compartida

- ☐ Es una institución del Derecho de Familia.
- ☐ Busca preservar la integridad de la familia, al permitir que los hijos mantengan la convivencia con ambos padres.
- ☐ Se origina por la separación de hecho, invalidez o disolución del matrimonio, cuando los padres no conviven.
- ☐ Consolida la relación paterno filial, en el sentido de que la patria potestad no se pierde por la separación de los padres.

La justificación que se plantea en la investigación es:

✓ Justificación Práctica:

La presente investigación recoge un sentir de la población que tiene un conflicto social y que traslada su conflicto al órgano jurisdiccional a efecto de que le brinde tutela judicial efectiva sobre la forma como se le está enfocando actualmente en los procesos la figura jurídica de la tenencia compartida.

✓ Justificación Social:

Se da por cuanto la aplicación de esta figura se viene aplicando no solo en el plano judicial sino también en vía extrajudicial como es en las demunas y en centros de conciliación extrajudicial.

✓ Justificación teórica

Se da este tipo de investigación como un aporte dogmático sobre la naturaleza de la institución jurídica de la tenencia, visionandola como un instituto de indole protector para con el menor pero que conlleva a ser tratada con el interés de los progenitores es decir sus padres.

La realidad problemática se basa en el estudio de la naturaleza jurídica del derecho comparado del instituto de la tenencia compartida en las legislaciones con relación a lo normado en nuestros articulados sobre la tenencia en general y la compartida.

Es por ello que desde que se dio la dación de la tenencia compartida en nuestra normatividad estableció parámetros que atribuyen una protección a los intereses de los padres que son divorciados o separados y que plantean un derecho a tener a su hijo. Es por ello que hemos tenido en la Corte Superior de Justicia del Santa una incidencia significativa de la tenencia judicial enfocandola como compartida sin ver la razón de ser del menor de sus sentimientos y entornos

Es por ello que nace la necesidad de formular la siguiente pregunta de investigación:

¿ Existe una protección integral para el menor sobre tenencia compartida con la normatividad nacional y del derecho comparado ?

Se ha realizado diversas conceptualizaciones detallándose a continuación:

- Juez.- Persona investida del poder jurisdiccional para que administre justicia en nombre de la nación. Hawie(2015)
- Menor: Es la persona que tiene derechos y obligaciones y que la propia normatividad establece la minoría de edad . Siguenza(2017)
- Unión de Hecho: Se refiere al establecimiento de una relación la cual es considerada como el efecto de un compromiso marital, pero sin estar formalmente casados (Villalba y Miranda, 2022).
- Familia: Es considerada como el eje central de los lazos familiares a efecto de unir a la familia (Cabrejos, 2019).
- Bienes: Se refiere a los activos, tanto muebles como inmuebles, los cuales tienen un valor monetario (Farfán, 2020).

Hipótesis

No existe una protección integral para el menor sobre tenencia compartida en la normatividad nacional y en el derecho comparado dado que solo se ha establecido que es lo mejor para el menor pero de lo normado en cada país solo se observa que se ha estipulado para beneficio de los padres mas no de los hijos.

Objetivos

Objetivo General

Determinar si existe una protección integral para el menor sobre tenencia compartida con la normatividad nacional y el derecho comparado

Objetivos específicos

- Conocer la dogmática sobre el instituto de la tenencia compartida
- Desarrollar la regulación jurídica nacional y extranjera sobre tenencia compartida

Metodología

✓ **Tipo y Diseño de investigación:**

Es una investigación jurídica y, por medio, del examen de la doctrina y de la norma nacional y del derecho comparado

El diseño de la investigación jurídica es transversal y no experimental y de enfoque cualitativo.

✓ **Población –**

Muestra:

Población:

No aplica.

Muestra:

No aplica.

✓ **Técnicas e instrumentos de investigación:**

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis documental	Ficha de análisis de contenido
Análisis de recolección información de datos	Ficha de recolección de expedientes

✓ **Procesamiento y análisis de la información:**

Partiendo del tipo de investigación, básica y no experimental, el análisis de las averiguaciones se efectuará a través de la descripción narrativa de bases teóricas.

RESULTADOS:

TABLA 01: ANALISIS LEY 31590: REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL PERU

Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, a fin de establecer la tenencia compartida en beneficio del principio del interés superior de los niños y adolescentes. Artículo 2. Modificación de los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes Se modifican los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: “Artículo 81. Tenencia compartida Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes es asumida por ambos padres, excepto que no sea posible o resulte perjudicial para el menor. Los padres en común acuerdo y tomado en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente determinarán la forma de la tenencia compartida, de ser caso, se formalizará con una conciliación extrajudicial. De no existir acuerdo, el juez especializado debe otorgar, como primera opción, la tenencia compartida, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo excepcionalmente disponer la tenencia exclusiva a uno de los padres, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña y adolescente. Artículo 82. Variación de la Tenencia Cuando la tenencia compartida o exclusiva sea determinada por conciliación extrajudicial o sentencia firme, puede ser variada con una nueva conciliación o por una nueva resolución del mismo juzgado. Para la variación de la tenencia el Juez tomará en cuenta la conducta del padre o madre que estuviera al cuidado del niño, niña o adolescente, haya realizado las siguientes conductas: a. Dañar o destruir la imagen que el hijo tiene del otro padre en forma continua, permanente o sistemática. b. No permitir de manera injustificada la relación entre los hijos y el otro padre. c. No respetar los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas a los niños, niñas y adolescentes.

En caso de que uno de los progenitores esté imposibilitado de tener contacto físico con el menor, el juez debe disponer en forma provisional, hasta que culmine el proceso de tenencia, la utilización de medios digitales para mantener el vínculo parental siempre que no perjudique el principio de interés superior del niño.

El Juez ordenará con la asesoría del equipo multidisciplinario que esta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno al niño, niña o adolescente.

Solo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.

Artículo 83. Petición

El padre o la madre que desee determinar la forma de la tenencia compartida o exclusiva de manera judicial interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes.

Dentro del proceso se puede solicitar una medida cautelar de tenencia compartida o tenencia exclusiva, en respeto a los derechos del niño y la familia, el Juez debe resolver en un plazo máximo de 30 días calendario de presentada la medida cautelar.

Artículo 84. Facultades del Juez sobre la Tenencia Compartida

En caso de disponer la tenencia compartida, el Juez deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. El hijo deberá pasar igual período de tiempo con ambos progenitores;
- b. Los progenitores tienen igualdad de derechos para tomar decisiones respecto a la educación, crianza, formación y protección del hijo;
- c. La distancia entre los domicilios de los padres no restringe la tenencia compartida, pero se considera al definir la forma;
- d. El hijo tiene derecho a compartir con la familia extendida materna y paterna;
- e. Las vacaciones del hijo y progenitores;
- f. Las fechas importantes en la vida del menor; y
- g. La edad y opinión del hijo.

En caso de disponer la tenencia exclusiva, el Juez para aquel que no obtenga la tenencia del niño, niña o adolescente debe señalar un régimen de visitas.

La forma de tenencia compartida puede ser modificada en función de las necesidades del hijo”.

TABLA Nro 02:

Normas nacionales que respaldan al instituto jurídico de la tenencia en el Perú:

Normas	Fundamento
Constitución Política del Perú (1993)	Delimita dentro de su articulado un rol de protección a la familia concibiéndola como el eje central de una sociedad en el cual coexisten varios factores propios como es el cuidado y protección integral al niño , adolescente(...)
Código Civil	El fundamento radica en la protección regulatoria de la familia como un aspecto integral de la propia sociedad y como tal existe normatividad que plasma la protección para el menor
Código Niño y Adolescente	Se fundamenta en la protección integral con este cuerpo normativo del menor en el entorno social donde se ampara mas al detalle la actuación que el menor tendrá en procesos judiciales naciendo con ello la figura de la opinión del menor.
Ley N° 31590	Con esta ley se modificó los parámetros establecidos en la tenencia dando inicio aun cambio sustantivo de la concepción de la tenencia en compartida para ambos padres

TABLA Nro 03:

Situación Jurica de la tenencia compartida en el Derecho Comparado:

PAIS	SITUACION JURIDICA
Chile	En el Estado chileno la tenencia compartida más conocida como tuición compartida o “Ley de Amor de Padre”, tiene como finalidad que los padres tengan una relación de igualdad respecto de los hijos, pues con esta ley se apertura la posibilidad de realizar una crianza en con junto, la responsabilidad recae sobre el padre y la madre. A la vez, se da lugar a la corresponsabilidad de los progenitores. La Ley No. 20.680 constituye consecuencias importantes en materia de filiación, pues, respecto a la patria potestad establece el ejercicio simultáneo de los padres en la misma, es decir, la tarea de los padres es compartir todo lo relacionado a los menores siempre bajo la perspectiva de garantizar el interés superior del menor así los establece el artículo 22523 del Código Civil Chileno
Argentina	La custodia compartida también está regulada en la legislación ar gentina a través del Código Civil y Comercial de la Nación, el artículo 650 establece las modalidades del cuidado personal compartido, es decir, la repartición del tiempo de coexistencia del hijo menor de edad con sus padres. Los periodos de tiempo deben ser equivalentes; éstos para fijarse deberán realizarse por el juez en un acuerdo con las

	partes, permitiendo el desarrollo integral del menor
México	En México, el Código Civil Federal, reformado el 3 de junio de 2019, en su artículo 416 manifiesta: En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán con venir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores. En caso de desacuerdo, el juez de lo familiar resolverá lo conducente oyendo al Ministerio Público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
Ecuador	En la legislación ecuatoriana no existe regulación respecto del tema, considerando necesario desde el punto de jurídico la adaptación del Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia a los postulados que fueron establecidos en la Constitución del 2008. Por lo tanto, resulta evidente la incorporación de la tenencia compartida con la finalidad de garantizar el interés superior del niño que constituye la piedra angular en las decisiones de la autoridad judicial y la igualdad de sus padres de velar por el desarrollo integral de los menores. Este artículo se realiza como una investigación cualitativa a través de teoría fundamentada, aplicando el método inductivo-deductivo y comparado por medio de ley, doctrina y

ANALISIS Y DISCUSION:

En este acápite de la investigación realizada se pudo contrastar los resultados obtenidos en la cual se recogió información sobre la normatividad nacional que regula la figura jurídica de la tenencia y pudimos delimitar con los antecedentes que guarda relación el tratamiento que se le da actualmente dado que en el Perú si se regula la tenencia compartida.

Es preciso delimitar que habiéndose recogido una información sobre el análisis de la actual regulación de la ley Nro 31590 el cual modifico el tratamiento normativo de la tenencia compartido se ha delimitado y guarda concordancia con los antecedentes expuestos y con los cuales se puede observar una sincronización al respecto

Es preciso delimitar que con respecto al alcance normativo que da el derecho comparado es preciso delimitar que en América Latina se ha venido desarrollando escenarios donde si se regula la tenencia compartida pero del cual solo se puede ver que la gran mayoría de países han regulado esta figura jurídica de la tenencia compartida justificando su actuar en mérito del interés superior del niño y adolescente.

Con el presente análisis se ha podido verificar y contrastar que mediante los resultados obtenidos en la presente investigación ha coadyuvado a delimitar la realidad jurídica de la tenencia compartida a nivel general.

CONCLUSIONES:

Con respecto al primer objetivo general en la presente investigación se ha buscado determinar la protección integral para el menor sobre tenencia compartida con la normatividad nacional y el derecho comparado, de lo cual se concluye que tanto a nivel nacional no se ha plasmado articulado donde plasme el mecanismo para lograr la protección integral del menor en casos de tenencia compartida dado que a nivel judicial solo se cuenta con el informe del equipo multidisciplinario a nivel solo de proceso mas no extraprocesos.

Con respecto a los objetivos específicos en la presente investigación se ha delimitado conocer aspectos dogmáticos teóricos sobre la tenencia compartida en el cual con las bases teóricas ha contribuido a conocer alcances teóricos para comprender esta figura jurídica.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que con lo normado en la actualidad sobre la tenencia compartida se debe revisar su normatividad en los acápites de brindar una adecuada protección integral al menor creándose un equipo familiar que vele y controle los casos de tenencia compartida emitidas en fallo judicial por cuanto no tenemos un ente rector que vele y controle esta situación jurídica.

Asimismo se recomienda que el futuro ente controlados del desarrollo integral del menor sea coordinado solo los casos que se han tramitado en sede judicial mas no en sede extrajudicial pro cuando desvincula los principios constitucionales de administración de justicia por los operadores de justicia.

Referencias bibliográficas:

Alvites, P. y Chang, A. (2021). Análisis de la tenencia compartida extrajudicial en afectación al principio del interés superior del niño en el Perú [Informe de pregrado]. Universidad César <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66976>

Acuña, M. (2013). El Principio de Corresponsabilidad Parental. Obtenido de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532013000200002

Águila, G. (2006). Derecho Civil Extra patrimonial. Lima: San Marcos. Aguilar, G. (2008). El Principio del Interés Superior del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido http://www.edumargen.org/docs/curso42-1/unid01/apunte03_01.pdf de

Agurtzane, L. (s.f). La custodia compartida, el interés del menor y la neutralidad de género. Obtenido [/articulo/1229624.pdf](#) de <https://dialnet.unirioja.es/descarga>

Andreu, E. (2015). La guarda y custodia compartida: análisis doctrinal y jurisprudencial. Obtenido https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2015/132957/TFG_eandreumora.pdf 136 de

Arcana, J. (2018), La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia, (tesis pregrado) Universidad Norbert Wiener, Lima, Perú.

Beloff, M. (1999). Justicia y Derechos del Niño. Obtenido de Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar: https://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf

Bennasar, A. (s.f.). Derecho a la Protección. Obtenido de Interés superior del niño:
<https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/>

Betelu, V. (s.f). La guarda y custodia compartida de los hijos. Obtenido de
<http://academicae.unavarra.es/bitstream/handle/2454/9645/Virginia%20Bete>
[lu.pdf?sequence=1](http://academicae.unavarra.es/bitstream/handle/2454/9645/Virginia%20Bete) Bossert, G. y Zannoni, E. (2015). Manual de derecho de familia.
Buenos Aires: Astrea SRL.

Cabrera, A. (2015). ¿La custodia compartida Obtenido
<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/1954/LA%20CUS> OCOMPA
RTIDA.pdf? sequence=1 de

Camille, R. (2013). El enfoque de Protección Integral de los Derechos de la Primera
Infancia en América Latina Obtenido de
http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi
[_cuaderno_o_integralidad_20132708.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi)

Campos, S. (2009). La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de
paradigma y el acceso a la justicia. Obtenido
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25553.pdf> 137 de

Canales, C. (2014). Patria Potestad y Tenencia nuevos criterios de otorgamiento,
pérdida o suspensión. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Chong, S. (2015), Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y
adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur, 2013, (tesis
pregrado) Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.

Cilero, B. (2017). La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación
extrajudicial y la vulneración del principio del Interés Superior del Niño. (D. R. Rojas
Julca, Entrevistador).

Coronado, M. (2019). Los vacíos legales en el Código de la Niñez y Adolescencia referentes a la Tenencia Compartida violan el interés superior del niño [Informe de pregrado]. Universidad Central <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/20755>

Dávila, W. (s.f). Régimen de visitas y Tenencia de hijos. Obtenido de <http://resultadolegal.com/regimen-de-visitas-tenencia-de-hijos/>

Enciclopedia de Clasificaciones. (2017). Tipos de familias Obtenido de <http://www.tiposde.org/ciencias-sociales/5-tipos-de-familia/139>

Gálvez, T. (2013). La Conciliación en materias de alimentos, régimen de visitas dentro de los procesos de violencia familiar. Trujillo: Universidad César Vallejo. Galvis, L. (2009). La Convención de los Derechos del Niño veinte años después. <http://www.redalyc.org/pdf/773/77315614002.pdf>

Gamarra, F. (2003). Interés superior del niño: estudio doctrinal y normativo. Normas Legales, 43-78.

Garay, A. (2009). Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio. Lima, Perú: Grijley.

García, J. (2019). Criterios para establecer la tenencia compartida de los hijos en los procesos tramitados en el segundo Juzgado de Familia Tarapoto, 20162017 [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39546/García_CJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Garay Molina, A. C. (2009). Custodia de los Hijos cuando se da fin al Matrimonio. Lima: Grijley.

Guerrero, M. (2014). La indeterminación de criterios para valora la opinión del niño al momento de decidir su tenencia vulnera los derechos constitucionales de su integridad, intimidad personal y familiar. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/615/1/TUAMDC031-2015.pdf>

Hawie, L. (2015). Manual de Jurisprudencia de Derecho de Familia. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Ley 20680. (2013). Obtenido de introduce modificaciones al código civil y a otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que Sus padres vivan separados:

https://www.leychile.cl/Consulta/m/norma_plana?org&idNorma=1052090

Ley 26589. (2010). Obtenido de Ley de Mediación y Conciliación amecopress.net/IMG/pdf/estudio_custodia_compartida_def.pdf

Ley 27337 (2000). Obtenido de Código de los Niños y Adolescentes. http://www.munimoquegua.gob.pe/sites/default/files/archivos/pb/codigo_de_los_ninos_y_adolescentes.pdf 141

Ley N° 27337. (2000). Obtenido de Código de los Niños y Adolescentes. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Ley N° 29269. (2008). Obtenido de Ley que modifica los artículos 81 y 84 del código de los niños y adolescentes incorporando la tenencia compartida. <http://spij.minjus.gob.pe/normas/textos/171008t.pdf>

Ley N° 30466. (2016). Obtenido de Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

López, R. (2012). Interés superior de los niños y niñas: "Definición y contenido".
Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rles/v13n1/v13n1a02.pdf>

Pineda, J. (2008). Investigación Jurídica. Lima: Universidad del Pacífico.

Naupas. C. (2011). Metodología de la Investigación Científica. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Ravetllat, I. (2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término.
Obtenido <https://digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/38709/1/153701-593011-1-PB.pdf>.

Real Academia de la Lengua Española, disponible en: <https://dle.rae.es/?w=corresponsabilidad>

Rentería, D. (s.f). La Conciliación en Familia Obtenido de revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/download/2434/238

Rodríguez, V. (2016), La valoración de la opinión del niño bajo el principio del interés superior y su incidencia frente a la fijación del régimen de tenencia ordenada por la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Riobamba en el periodo diciembre 2014, (tesis pregrado) Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

Rojas, D. (2018), La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el Perú, (tesis pregrado) Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú

Sáenz Vigo, Wilfredo. (2012) Guía de Investigación I y II, IPD, Lima.

Sampieri, f. (2012). Técnicas De Investigación Empíricas. Editorial Astrea Buenos Aires.

Santa María, G. (2008). La tenencia compartida en el Perú: a propósito de la Ley N° 29269. Actualidad Jurídica, 21-30.

Sampieri, R. H. (2014). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill Education

Serrano, (2010). Técnica de Investigación Descriptiva. Editorial Astrea. Buenos Aires

Suin, K. (2016), La tenencia compartida: solución o conflicto, (tesis pregrado) Universidad de Cuenca, Ecuador.

Tamayo, A. (2011). El Proceso de la Investigación Científica. Editorial Temis S.A. Bogotá.

UNICEF. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Obtenido de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Varsi, E. (2004). Divorcio, filiación y patria potestad. Lima, Perú: Grijley.

Vizuite, M. (2016), La vulneración del interés superior del menor y la custodia compartida de los hijos en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia de Calderón, año 2014 (tesis pregrado) Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

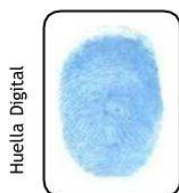
1. Información del Autor			
SOLORIZANO SIGUEÑAS MIRIAM MEDALITH		45520386	1413200039@usanpedro.edu.pe
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
☒	Tesis	☐ Trabajo de Suficiencia Profesional	☐ Trabajo Académico
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
☐ Bachiller	☒ Título Profesional	☐ Título Segunda Especialidad	☐ Maestría
4. Título del Documento de Investigación			
ALCANCES DEL DERECHO COMPARADO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, 2024			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒	Abierto o Público ¹ (info:eu-repo/semantics/openAccess)		☐ Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶



Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	31	07	2025

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ALCANCES DEL DERECHO COMPARADO DE LA
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO,2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

27%	27%	%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ujcm.edu.pe	6%
	Fuente de Internet	
2	hdl.handle.net	4%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.usanpedro.edu.pe	3%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.upao.edu.pe	3%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.upla.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.autonoma.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
8	dspace.ueb.edu.ec	1%
	Fuente de Internet	
9	www.coursehero.com	1%
	Fuente de Internet	
10	www.dspace.uce.edu.ec	1%
	Fuente de Internet	
11	repositorio.uss.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	

12	Fuente de Internet	<1 %
13	koreascience.or.kr Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repository.usta.edu.co Fuente de Internet	<1 %
16	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
19	dspace.unach.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
20	www.cd hdf.org.mx Fuente de Internet	<1 %
21	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	worldwidescience.org Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

< 6 words

Excluir bibliografía

Activo